

**FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A
LA INFORMACION Y ESTABLECE MECANISMO
PARA SU COBRO Y REGISTRO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176

COPIAPO, 11 MAR 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo Primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Precedencia;
- La Resolución N° 1600, DEL 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al artículo 18 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y al artículo 20 de su reglamento, aprobado por D.S N° 13 (MINSEGPRES), de 2009, para la entrega de la información solicitada, solo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- Que atendiendo lo expuesto, es necesario establecer los costos directos de reproducción y establecer un mecanismo de cobro y registro para efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, que regirán en este SERVIU Región de Atacama, a falta de una disposición general.
- Que el artículo 20 del secreto Supremo N° 13, (MINSEGPRES), de 2009, Reglamento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requeriente haya, solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios par realizar la reproducción.
- Que la información sobres costos directos de reproducción ha sido determinada por el Departamento de Administracion y Finanzas del SERVIU Región de Atacama
- El Decreto N° 09 (V y U) de fecha 06 de Febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Region de Atacama , dicto lo siguiente:

RESUELVO

- Fijase los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información:

SOPORTE	COSTOS \$
1.- CD	360
2.- DVD	500
3.- FOTOCOPIAS	30 C/U
4.- Documentos que deben ser reproducidos en forma externa por el Serviu Región de Atacama, para mantener las características propias del documento.	costos del mercado

- El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en la caja de este SERVIU Región de Atacama o depositado en la cuenta corriente del Banco Estado, correspondiente a este servicio, cuando el requerimiento sea efectuado desde otra Región.
- Para obtener la información solicitada, el requeriente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo, el pago del valor correspondiente conforme al numeral 1° precedente. La obligación del SERVIU Región de Atacama, de entregar la información requerida en el medio solicitado, se suspenderá hasta que el interesado acredite el pago de dicho valor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
DIRECTOR SERVIU ATACAMA

JMP.MJA.PGR.jbz

Distribución

- Dpto. Programación y Control.
- Dpto. Jurídico
- Dpto. Técnico
- Dpto. OO.HH
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Delegación Provincial Huasco